

RESOLUCIÓN B: REMUNERACIÓN DE LOS DIÁCONOS VOCACIONALES NO ESTIPENDIARIOS

Resuélvase, que la 43ª Convención de la Diócesis de El Camino Real declara que será política de esta diócesis que a todos los diáconos vocacionales activos se les paguen cantidades suficientes para permitirles participar en los programas ofrecidos por el Fondo de Pensiones de la Iglesia.

Resuelto, que a cada congregación de la diócesis con un diácono vocacional en servicio se le requiera pagar veinticinco dólares (\$25) o más por mes a su diácono como remuneración.

Resuelto, que cada una de dichas congregaciones también aporte la contribución requerida del dieciocho por ciento (18%) al Fondo de Pensiones de la Iglesia en beneficio del diácono.

Resuelto, que la presente resolución entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024.

Resuelto, que esta resolución no se aplicará a ningún diácono que tenga 72 años de edad o más al 1 de enero de 2024 o que cumpla 72 años después.

Resuelto, que los diáconos pueden declinar la compensación mensual.

Explicación:

Los diáconos en la Iglesia Episcopal, incluyendo la Diócesis de El Camino Real, sirven a instancias de su obispo diocesano en puestos parroquiales y diocesanos sin remuneración. El Fondo de Pensiones de la Iglesia (CPF) proporciona recursos al clero remunerado y a los empleados laicos de las congregaciones episcopales que participan en el plan de pensiones del CPF.

Uno de los recursos que ofrece el Fondo de Pensiones de la Iglesia es la oportunidad de participar en CREDO, una conferencia que ayuda al clero activo y jubilado presentando un enfoque holístico del bienestar para la mente, el cuerpo, el espíritu y el corazón. Los participantes examinan y evalúan su salud y bienestar desde los puntos de vista espiritual, vocacional, físico, emocional y financiero. El Fondo de Pensiones de la Iglesia también ofrece planes de pensiones y de ahorro para la jubilación, prestaciones sanitarias y servicios educativos.

El Grupo de Pensiones de la Iglesia (CPG, que es la organización que engloba el Fondo de Pensiones de la Iglesia) exigía anteriormente una aportación mínima específica al fondo para que el clero a tiempo completo pudiera participar en cualquiera de los programas del CPG. Con el aumento del número de sacerdotes bivocacionales, CPG necesitó eliminar el requisito del pago mínimo, lo que creó entonces una forma de incluir a todo el clero: sacerdotes y diáconos. En conferencias recientes, los representantes del Fondo de Pensiones de la Iglesia han declarado que, si los diáconos y los sacerdotes no estipendiarios recibieran un pago nominal de forma regular, podrían optar a estas prestaciones.

Esta resolución propuesta requiere que las congregaciones hagan un pago nominal de \$25 o más al mes a su(s) diácono(s), así como un pago mensual del 18% (\$4.50 por \$25) al Church Pension Fund, para permitir que los diáconos participen en los programas y beneficios disponibles a través del Church Pension Fund.

Se proporcionará una compensación a cualquier diácono que preste servicio a menos que el diácono la rechace. Los diáconos pueden rechazar la compensación por diversas razones (por ejemplo, un entendimiento teológico de que los diáconos sirven sin compensación o el posible impacto en otros beneficios de jubilación que se reciben). Sin embargo, de acuerdo con las normas del Grupo de Pensiones de la Iglesia, no se pueden realizar aportaciones para la jubilación de ningún clérigo de 72 años o más.

Esta resolución no pretende en modo alguno sugerir que los pagos propuestos compensen adecuadamente a los diáconos por el trabajo que realizan de forma voluntaria. El propósito es dar a los diáconos acceso a los recursos del Church Pension Fund. Esta resolución sólo se aplicaría a los diáconos que aún no participan en el Church Pension Fund. Las preocupaciones sobre las implicaciones del salario mínimo se ven aliviadas por una opinión del Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito que sostiene que la Excepción Ministerial se aplica a cuestiones de salarios y horas.

Esta resolución sigue el modelo de las resoluciones adoptadas anteriormente por las diócesis de Vermont, Nueva York, Connecticut, Nueva Jersey y Olympia. En este momento, la Asociación de Diáconos Episcopales (AED) informa que 19 diócesis han adoptado resoluciones sobre la compensación de diáconos.

Propuesto por

Consejo de Diáconos de la Diócesis de El Camino Real:

Rev. Robin M Poppoff, Decanato del Valle de Santa Clara (persona de contacto)

Rvda. Tina Heidmann, Decanato de Monterey

Reverenda Susan Arnold, Decanato de San Luis Obispo